UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 738 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 09 AGO. 2018

Vistos los Expedientes Nros. 01427 y 01428 organizados por la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales sobre reintegro de subsidio por fallecimiento y asignación por cumplir 25 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Administrativa Nº 066-2001-VRAD-UNSCH, de fecha 21 de agosto de 2001, se otorgó a la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 296.64, por el deceso de su señor padre Juan Oscar Gutiérrez Ludeña;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 058-2005-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2005, se otorgó a la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 296.64;

Que, con escritos de registro Nros. 01427 y 01428, de fecha 19 de marzo de 2018, la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica, ha solicitado el reintegro de subsidio por fallecimiento y asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, el artículo 216º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 216º. Recursos administrativos

216.1 Los recursos administrativos son:
a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación
Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Vicerrectoral Administrativa Nº 066-2001-VRAD-UNSCH, de fecha 21 de agosto de 2001, y la Resolución Rectoral Nº 058-2005-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2005, dentro de los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las mismas que han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 738 -2018-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento y asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica;

Estando a la Opinión Legal Nº 237-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento y asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la servidora FRIDA GLADYS GUTIÉRREZ MORALES, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Frida Gladys Gutiérrez Morales
Archivo

CAZP/ywvj